

México promulga una nueva Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial

Número 150 Noviembre-diciembre 2020 | 1 de diciembre de 2020

La nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial ("LFPPI") fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y entró en vigor el 5 de noviembre de 2020. La LFPPI deroga a su antecesora, la Ley de Propiedad Industrial ("LPI"), y contiene numerosos cambios respecto a la LPI.

A continuación, se detallan los cambios más relevantes recogidos en la LFPPI:

Se otorga al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ("IMPI") la facultad de imponer multas, determinar los montos de las multas que imponga por infracciones en los procedimientos administrativos, y cobrar el pago y cualquier otra cantidad correspondiente que se deba. Asimismo, le otorga al IMPI la facultad de cobrar las cantidades vencidas de acuerdo con los procedimientos administrativos de ejecución del Código Fiscal de la Federación.

Se otorga al IMPI la facultad de ordenar el pago de los daños y perjuicios sufridos por un titular de propiedad industrial afectado en un procedimiento administrativo de declaración de infracción, así como la facultad de fijar el monto de los mismos.

La LFPPI alarga el plazo de los modelos de patentes de utilidad de 10 a 15 años.

Prevé la posibilidad de ampliar los plazos de las patentes cuando se produzcan retrasos injustificados directamente imputables al IMPI durante la tramitación de una solicitud de registro de patente. Dicho retraso se define como un periodo de tramitación de más de cinco años entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de concesión de la patente.

Elimina el requisito de registrar los acuerdos de licencia de derechos de propiedad industrial para que dichos acuerdos de licencia sean efectivos frente a terceros.

Las marcas, lemas y nombres comerciales siguen teniendo un plazo de 10 años; sin embargo, con la LFPPI, el plazo comenzará a partir de la fecha de aprobación y no de la fecha de presentación de la solicitud.

La nueva ley permite la posibilidad de obtener una cancelación parcial y la caducidad de las marcas.

En los próximos días y semanas, CCN publicará otros artículos con un análisis más detallado sobre esta importante nueva ley.

Contacto:

Antonio Campero

Socio

acampero@ccn-law.com.mx